

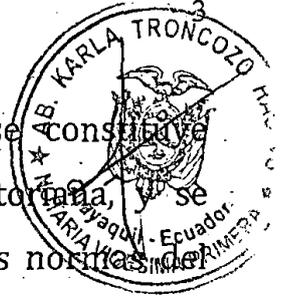
1 2016-09-01-021P00647



2 CONSTITUCIÓN DE LA  
3 COMPAÑIA ANONIMA  
4 DENOMINADA NOVARED-  
5 NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.-----  
6 CAPITAL SOCIAL: USD  
\$50,000.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, el siete de abril del año dos mil dieciséis,  
9 ante mí, **ABOGADO PATRICIO FRANCISCO VALVERDE**  
10 **BOHORQUEZ, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA VIGESIMA**  
11 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, ENCARGADO DEL**  
12 **DESPACHO POR LICENCIA DE SU TITULAR ABOGADA KARLA**  
13 **LILIANA TRONCOZO HASING,** mediante Acción de Personal  
14 número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO-DP CERO  
15 NUEVE-DOS MIL DIECISEIS-JS del diecisiete de marzo del dos mil  
16 dieciséis, comparecen: El señor **LUIS ARSENIO VILLACRES**  
17 **SMITH,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión  
18 ingeniero comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en  
19 Samborondón de tránsito por esta ciudad, por sus propios  
20 derechos; el señor **JIMMY ALFREDO BAQUE ROMERO,** quien  
21 declara ser de estado civil casado, de profesión economista, de  
22 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, por sus  
23 propios derechos; y, la compañía **PREINSA C. LTDA,** representada  
24 por su **GERENTE** señora **MERCEDES GALAN FIGUEROA,**  
25 conforme consta del nombramiento que acompaña en calidad de  
26 documento habilitante, quien declara ser de estado civil soltera,  
27 de profesión abogada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada  
28 en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces

1 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en  
2 virtud de los documentos de identificación que me fueron  
3 presentados; Bien instruidos con el objeto y resultados de esta  
4 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA** a  
5 la que proceden como queda manifestado con amplia y entera  
6 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO SUPLENTE:** Sírvase autorizar en el  
8 Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
9 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de  
10 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
11 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y  
12 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía  
13 Anónima que se denominará **NOVARED-NEGOCIOS Y**  
14 **RECICLAJES S.A.**, las siguientes personas: **LUIS VILLACRES**  
15 **SMITH**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
16 casado, ingeniero comercial, **JIMMY BAQUE ROMERO**, por sus  
17 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
18 economista; y, **PREINSA C. LTDA.**, representada por su Gerente la  
19 **Abogada Mercedes Galán Figueroa**, según consta del  
20 nombramiento que se inserta como documento habilitante y obra  
21 debidamente autorizada por la Junta de Socios según consta de la  
22 copia certificada del acta que también se acompaña. La  
23 compareciente es ecuatoriana, soltera, abogada. Todos mayores  
24 de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a excepción del  
25 Ingeniero Luis Villacrés Smith, quien tiene su domicilio en  
26 Samborondón, de tránsito por esta ciudad. **CLAUSULA SEGUNDA:**  
27 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que otorgan  
28 la escritura pública de fundación de la compañía **NOVARED-**



1 **NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.**, la misma que se constituye  
2 mediante este contrato, es de nacionalidad Ecuatoriana, y se  
3 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas  
4 Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**  
6 **PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**  
7 **FINALIDAD ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
8 compañía girará con el nombre de **NOVARED-NEGOCIOS Y**  
9 **RECICLAJES S.A.**, compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana,  
10 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente  
11 estatuto y los Reglamentos que se expidan. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
12 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Durán,  
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía queda  
14 además facultada para poder establecer Sucursales, agencias,  
15 oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del País o en el  
16 extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales,  
17 agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres,  
18 marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro  
19 de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o  
20 denominaciones signifiquen variación o alteración a su  
21 denominación social original. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La  
22 duración de la compañía será de **CIEN AÑOS**, que se contarán a  
23 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en  
24 el Registro Mercantil del cantón Durán. Este plazo podrá ser  
25 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de  
26 Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de  
27 Ley. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
28 dedicará a la: a) Al reciclaje, desguace, chatarrización, recepción,

1 trueque, desmantelamiento, desmontaje, transformación, reuso  
2 clasificación, separación, recuperación de chatarra de acero,  
3 metales desecho ferrosos y no ferrosos, productos de desecho de  
4 sectores industriales, desperdicios, maquinaria usada, maquinaria  
5 de obra agrícola e industrial, bloques de motor, cubiertas, hierro  
6 fundido, prefabricados de hormigón, piezas de hierro fundido,  
7 tuberías de hierro, viruta, cocinas, celulares, refrigeradoras,  
8 congeladores, computadoras y de otros artículos para convertirlos  
9 en chatarra y/o materias primas secundarias, mediante un  
10 proceso de transformación mecánica o química. Recuperación,  
11 separación y clasificación en categorías de los distintos materiales,  
12 de desechos recuperables, tales como papel, vidrios, plásticos,  
13 cartones, latas, aluminio, acero cobre, hierro, plomo, latón, zinc,  
14 bronce, estaño, latas de bebidas usadas. A la importación,  
15 exportación, compra, venta, comercialización al por mayor y  
16 menor de chatarra, papel, cartón, y todo lo que pueda ser  
17 chatarrizado. **b)** Al desguace, desmantelamiento, desmontaje de  
18 construcciones, fábricas que hayan sido construidos con  
19 productos ferrosos y no ferrosos, recogida de los materiales  
20 reciclados, buques de pesca, embarcaciones de recreo o barcos  
21 mercantes, barcasas, para su aprovechamiento a través de un  
22 astillero de desguace o directamente del propietario. **c)** La  
23 recolección, comercialización, transformación, reciclaje, reuso,  
24 industrialización, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción,  
25 confinamiento, compra, venta, importación, exportación y  
26 elaboración de compost de basura sea doméstica, orgánica e  
27 inorgánica, sanitaria, residuos sólidos o líquidos, domiciliarios,  
28 comerciales e industriales, sean peligrosos y no peligrosos, hasta



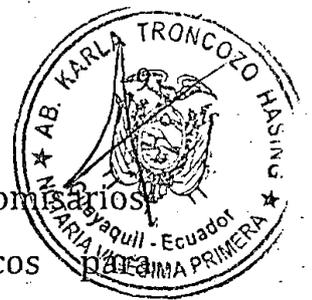
1 su disposición final; para su recirculación y aprovechamiento,  
2 atendiendo a los factores ecológicos implicando labores de  
3 conservación ambiental. A la importación, exportación, compra  
4 venta, comercialización, transformación de la basura y demás  
5 residuos para la generación de energía eléctrica y calorífica. **d)** A  
6 la chatarrización, desguace, compra, venta, exportación,  
7 importación, recepción, recogida, recolección, y posterior  
8 destrucción o desintegración física de toda clase de vehículos sean  
9 transporte público, privado, pertenecientes a personas naturales o  
10 jurídicas públicas, semipúblicas y/o privadas. A la venta de las  
11 piezas, partes y accesorios de esos vehículos, que no puedan ser  
12 chatarrizados. Para el desarrollo de su objeto social, podrá formar  
13 centros de acopio para la recolección, compra, venta y  
14 comercialización de toda clase de materiales y productos que  
15 puedan ser reciclados o chatarrizados. **e)** Producción de acero  
16 bajo normas nacionales e internacionales, los que servirán como  
17 materia prima base para la fabricación, importación, exportación,  
18 comercialización, distribución, venta de acero y chatarra de hierro  
19 y acero. Al desarrollo de tecnología y procesos de manufactura y  
20 transformación de las materias primas básicas ferrosas y no  
21 ferrosas, en sus diversas formas y calidades, artículos metálicos  
22 elaborados y la maquinaria eléctrica y no eléctrica, aluminio,  
23 cobre, plástico y afines. La fabricación de metales comunes,  
24 productos elaborados de metal, al reciclamiento de desperdicios y  
25 desechos metálicos. **f)** Podrá dedicarse a la importación,  
26 exportación, fabricación, compra, venta, distribución de todo tipo  
27 de máquinas, maquinarias, equipos, herramientas, insumos y  
28 materiales que serán utilizados en la chatarrización y

1 procesamiento de los mismos, g) Celebrar contratos de cuenta en  
2 participación y/o asociarse con personas naturales, jurídicas,  
3 nacionales y/o extranjeras o empresas afines, para promover el  
4 desarrollo técnico de la compañía, formando inclusive centros de  
5 acopios para la recolección de chatarra y/o basura. Para el  
6 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda  
7 clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza,  
8 permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO**  
9 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
10 es de **CINCUENTA MIL DOLARES** moneda de los Estados Unidos  
11 de América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y  
12 nominativas, de un dólar de los estados unidos de america cada  
13 una. Las acciones estarán numeradas del uno al cincuenta mil  
14 inclusive y podrán acreditarse en títulos representativos de una o  
15 más acciones a solicitud del accionista. Los títulos serán firmados  
16 por el Presidente y el Gerente General. Los accionistas tendrán  
17 derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las  
18 que se emitan en caso de aumento de capital. **ARTÍCULO SEXTO;**  
19 **DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros  
20 aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la  
21 suscripción de las acciones representativas de aumento en  
22 proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho  
23 lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la  
24 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta. Caso  
25 de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones  
26 que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los  
27 demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que  
28 fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales



1 accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones.  
2 representativas del aumento de capital social, se admitirá para la  
3 suscripción y pago del saldo a terceros. **ARTÍCULO SEPTIMO: DE**  
4 **LAS ACCIONES.**- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus  
5 titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente  
6 estatuto. Por cada acción liberada, se emitirá un título numerado,  
7 pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos  
8 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
9 compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General  
10 de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada, caso  
11 contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
12 Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la  
13 transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma  
14 establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o  
15 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
16 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
17 sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos  
18 inherentes al título o certificado anulado. La compañía  
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como  
20 tal en el Libro de Acciones y de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**  
21 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.**- El Gobierno de la  
22 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que  
23 constituye el órgano supremo. El Directorio, el Presidente, Vice-  
24 presidente, Gerente General y Gerentes ejercerán funciones de  
25 administración de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el  
26 presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL**  
27 **DE ACCIONISTAS.**- La Junta General formada por los accionistas  
28 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

1 compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos  
2 estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los  
3 accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho  
4 de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de  
5 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el  
6 domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO: JUNTAS**  
7 **GENERALES DE ACCIONISTAS UNIVERSALES.** A pesar de lo  
8 dispuesto en el artículo anterior, se entenderá convocada y  
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
13 la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.  
14 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
15 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
16 informado. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
17 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se  
19 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
20 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**  
21 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias a  
22 juntas generales de Accionistas se realizarán conforme lo dispone  
23 la Ley de Compañías y además se notificarán por correo  
24 electrónico, de acuerdo a lo previsto en el reglamento para Juntas  
25 de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: OTROS MEDIOS**  
26 **DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** El administrador  
27 facultado legal y estatutariamente de hacer las convocatorias  
28 deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que



1 consten los datos personales de los accionistas y comisarios  
2 incluyendo dirección física y correos electrónicos  
3 notificaciones, convocatorias, etc. Los accionistas y comisarios  
4 registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para  
5 ser notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de  
6 su publicación por la prensa o notificación personal u otros  
7 medios previstos. En la notificación se indicará con claridad la  
8 fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar  
9 en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán  
10 tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si  
11 al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria  
12 efectuada en la prensa, o de la notificación personal realizada, si  
13 ese fuere el caso, indicando el nombre del periódico y su fecha de  
14 publicación. La notificación por correo electrónico se realizará en  
15 la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria  
16 por la prensa o se realice la convocatoria personal, si así lo  
17 establece el estatuto de la compañía. El administrador autorizado  
18 deberá notificar inexcusablemente a los accionistas y comisarios  
19 que hubieren registrado su dirección electrónica, la convocatoria a  
20 junta general en los términos previstos en los incisos anteriores.  
21 Cualquier modificación o cambio a la dirección electrónica  
22 registrada será comunicada formalmente por los socios o  
23 accionistas y comisarios a la compañía. La convocatoria a Junta  
24 General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará  
25 el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la  
26 podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley  
27 de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días

1 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho  
2 lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la  
3 de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la  
4 expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara,  
5 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la  
6 Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o  
7 remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre  
9 asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria,  
10 serán nulos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.**- Para  
11 que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o  
12 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representados el  
13 cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no  
14 pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
15 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más  
16 de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el  
17 número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de  
18 convocatoria. La segunda convocatoria no podrá modificar el  
19 objeto de la primera convocatoria. Antes de la celebración de la  
20 Junta, el representante legal elaborará la lista de asistentes, la  
21 misma que se fundamentará en el libro de acciones y accionistas.  
22 Para tales efectos los administradores deberán llevar a la junta,  
23 bajo su responsabilidad, el libro correspondiente. El  
24 representante legal encargado de dichos libros podrá mantener  
25 un facsímil en medio magnético de éstos, el cual servirá para  
26 elaborar la lista de asistentes a falta del libro físico. La compañía  
27 no podrá tener lugar la junta a falta del libro de acciones y  
28 accionistas, ya sea en medio físico o magnético. **ARTÍCULO**



1 **DECIMO CUARTO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria  
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
3 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
5 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, por  
6 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
7 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
8 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
9 se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: FORMAS PARA COMPARECER A**  
11 **LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** El accionistas puede intervenir  
12 en las juntas sean ordinarias o extraordinarias; personalmente,  
13 representados por otra persona o a través de videoconferencias  
14 para lo cual deberá dejar constancia de su comparecencia,  
15 mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta.  
16 Cuando el accionistas esté representado por otra persona,  
17 mediante poder general o especial, incorporado a instrumento  
18 público o privado, deberá presentar físicamente el documento en  
19 la sesión o podrá adjuntarlo al correo electrónico del accionista  
20 poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al  
21 correo electrónico del representante legal o de la persona  
22 autorizada para el efecto, con la obligación de remitir el original  
23 dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de  
24 la junta. Si el poder se otorga por instrumento privado y se  
25 remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá  
26 frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin  
27 perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en  
28 caso de falsedad. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LA**

1 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas  
2 estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el  
3 Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las  
4 personas que la Junta General designe para el efecto. **ARTÍCULO**  
5 **DECIMO SEPTIMO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las juntas  
6 generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto,  
7 pudiendo ser llevadas en hojas móviles escritas manualmente, a  
8 máquina o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán  
9 en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el  
10 reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de  
11 otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco  
12 en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. Todas las  
13 sesiones de las juntas generales de accionistas, deberán grabarse  
14 en soporte magnético y es responsabilidad del secretario de la  
15 junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente.  
16 Las actas de Junta General deberán ser firmadas por el Presidente  
17 y el Secretario, salvo que se trate de una junta universal, en cuyo  
18 caso, el acta deberá ser firmada por todos los accionistas  
19 asistentes a la reunión, pues de no estar firmada por uno o varios  
20 accionistas, habrá sanción de su nulidad. De cada Junta se formará  
21 el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías  
22 y el Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DECIMO**  
23 **OCTAVO: PODERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los  
24 organismos, funcionarios y empleados están sometidos a las  
25 decisiones de la Junta General de Accionistas, la que tendrá las  
26 siguientes facultades: a) Designar al Presidente, quien también  
27 será Presidente del Directorio, al Vicepresidente, y demás  
28 miembros del Directorio, por el periodo de TRES años, b)



1 Designar por el plazo de UN año al Comisario y Auditores  
2 Externos, quienes podrán ser removidos cuando lo estime  
3 conveniente la Junta de Accionistas, **c)** Conocer anualmente el  
4 Balance General, el estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los  
5 informes que presentarán el Gerente General, Comisario y  
6 Auditores Externos y dictar las resoluciones correspondientes, **d)**  
7 Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al  
8 incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes  
9 mínimos legales, **e)** Declarar el dividendo anual de los accionistas  
10 conforme a la Ley, **f)** Transferir cualquier cantidad a otras cuentas  
11 de Reserva, **g)** Decidir sobre los aumentos y/o disminuciones de  
12 capital, la fusión, transformación y disolución anticipada de la  
13 compañía, **h)** Acordar todas las modificaciones al contrato social,  
14 **i)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el  
15 presente estatuto social y reglamentos de la compañía, **j)**  
16 Autorizar la emisión de obligaciones de corto y largo plazo,  
17 conforme lo dispone la Ley de Mercado de Valores; **k)** Autorizar la  
18 contratación de créditos con bancos e instituciones financieras  
19 nacionales e internacionales públicas y/o privadas, cuando la  
20 cuantía sea superior al capital social; y **l)** Todas aquellas  
21 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas  
22 expresamente a otros órganos de la compañía. **ARTÍCULO**  
23 **DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio constará de  
24 cinco miembros y estará conformado por el Presidente,  
25 Vicepresidente, y tres vocales principales con sus respectivos  
26 suplentes designados por la Junta General de Accionistas. Los  
27 suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente  
28 cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los

1 Directores durarán TRES años en el ejercicio de sus cargos,  
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores pueden  
3 ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta  
4 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO: DE LAS SESIONES**  
5 **Y EL QUORUM.-** Para que pueda reunirse válidamente el  
6 Directorio se requiere de la asistencia de por lo menos tres de sus  
7 miembros. El directorio se reunirá cuando lo convoque el  
8 Presidente y/o el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**  
9 **VIGESIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones  
10 y acuerdos se tomarán por mayoría de voto concurrente, y en caso  
11 de empate la proporción se considerará no aprobada, sin perjuicio  
12 de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en  
13 una reunión posterior. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS**  
14 **ACTAS DEL DIRECTORIO.-** Las actas del Directorio se llevarán a  
15 máquina; en hojas debidamente foliadas y solo serán firmadas por  
16 el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:**  
17 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio supervigilará  
18 las actividades y negocios de la compañía. Son sus funciones: **a)**  
19 Designar al Gerente General y a los Gerentes de la compañía, **b)**  
20 Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la  
21 buena marcha de la empresa, **c)** Autorizar la contratación de  
22 créditos con bancos e instituciones financieras nacionales e  
23 internacionales públicas y/o privadas, cuando la cuantía no  
24 representa más del cincuenta por ciento del capital social sea  
25 superior al capital social; **d)** Autorizar el otorgamiento de Poderes  
26 Generales, y decidir su revocatoria; **e)** Expedir los reglamentos y  
27 aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes  
28 actividades de la compañía, **f)** Resolver sobre las inversiones, la



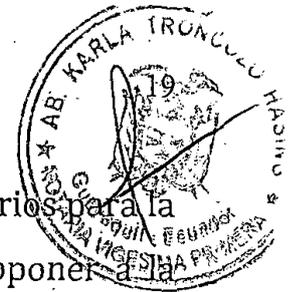
1 adquisición, gravámenes y enajenación de bienes inmuebles; **g)**  
2 Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente  
3 estatuto social y reglamentos de la compañía; y **h)** Todas aquellas  
4 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas  
5 expresamente a otros órganos de la compañía. **ARTÍCULO**  
6 **VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,  
7 nombrado por la Junta General, de Accionistas podrá ser o no  
8 accionista de la compañía, durará TRES años en el ejercicio de su  
9 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
11 manera individual. En el ejercicio de su cargo, ejercerá las  
12 siguientes facultades: **a)** Presidir las sesiones de la Junta de  
13 Accionistas y del Directorio, **b)** Firmar conjuntamente con el  
14 Gerente General los títulos de acciones, **c)** Firmar conjuntamente  
15 con el secretario, las actas de junta General de Accionistas y de  
16 Directorio, **d)** Proponer al Directorio la designación del Gerente  
17 General y Gerentes de la compañía y los sueldos de estos, **e)**  
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General pagares, letras de  
19 cambio, cheques y en general cualquier documento civil o  
20 mercantil que obligue a la compañía, **f)** Abrir, inversiones, pólizas  
21 de acumulación, cartas de crédito, fideicomisos, **g)** Contratar y  
22 suscribir conjuntamente con el Gerente General, préstamos, cartas  
23 de créditos y/o aval bancario, con instituciones bancarias,  
24 financieras, pólizas de seguro, pólizas de fidelidad, de  
25 cumplimiento de contratos con instituciones públicas  
26 semipúblicas, estatales, contando con la autorización de la Junta  
27 de Accionistas y/o del Directorio, **h)** Otorgar poderes generales y  
28 decidir su revocatoria, contando con la autorización del

1 Directorio, **i)** Contratar y suscribir contratos de préstamos, para la  
2 compra de materias primas por cualquier monto, **j)** Otorgar  
3 poderes especiales, y/o procuración judicial y decidir su  
4 revocatoria, sin contar con la autorización de la Junta de  
5 Accionistas y/o del directorio, **k)** Vigilar por la buena marcha de la  
6 sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de esta, **l)**  
7 Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos que sean  
8 necesarios, **m)** Manejar las cuentas corrientes y de ahorro,  
9 pudiendo efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles,  
10 **n)** Examinar, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto,  
11 reglamentos, presupuestos y resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas, del Directorio, e informar al respecto; y, **o)** Ejercer las  
13 demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le  
14 corresponden. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL VICE-**  
15 **PRESIDENTE.-** El Vice-Presidente nombrado por la Junta de  
16 Accionistas, integrará el Directorio de la compañía Durará TRES  
17 años en el ejercicio de su cargo. Ejercerá individualmente la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
19 Tendrá además las facultades del Presidente en los casos de falta,  
20 ausencia o impedimento para actuar de éste. **ARTÍCULO**  
21 **VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.-** La  
22 compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerente que  
23 estime conveniente el Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
24 **SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El  
25 Gerente General durará TRES AÑOS en el ejercicio de su cargo,  
26 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 compañía de forma individual, así como la administración de los  
28 negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos,



1 reglamentos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no  
2 accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma  
3 establecida por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a)  
4 Actuar de Secretario en las Juntas de Accionistas o Directores, b)  
5 Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, c)  
6 Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de junta  
7 General de Accionistas y de Directorio, d) Suscribir  
8 conjuntamente con el Presidente y/o Vicepresidente, pagares,  
9 letras de cambio, y en general cualquier documento civil o  
10 mercantil que obligue a la compañía. e) Nombrar y remover a los  
11 empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la  
12 Junta General de Accionistas o del Directorio, y fijarles las  
13 remuneraciones correspondientes, f) Cuidar y llevar bajo su  
14 responsabilidad el Libro de Actas de la Junta General de  
15 Accionistas, del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas, los  
16 Libros de Contabilidad, correspondencia, los documentos sociales,  
17 contables y todos los documentos relacionados con el giro del  
18 negocio de la compañía, g) Suscribir contratos de trabajo y/o  
19 actas de finiquito, así como despedir a los trabajadores, previa las  
20 formalidades de Ley, avisos de entrada y salidas del IESS; h)  
21 Solicitar conjuntamente con el Presidente y/o Vicepresidente, la  
22 apertura de cuentas corrientes y/o de ahorro en bancos  
23 nacionales e internacionales, suscribiendo conjuntamente con el  
24 Presidente y/o Vicepresidente y/o uno de los Gerentes, cheques  
25 sobre las cuentas corrientes y de ahorro de la compañía, así como  
26 solicitar las chequeras respectivas, i) Dirigir las labores del  
27 personal y dictar los reglamentos, j) Abrir, inversiones, pólizas de  
28 acumulación, cartas de crédito, fideicomisos y solicitar sus

1 renovaciones, **k)** Contratar conjuntamente con el Presidente y/o  
2 Vicepresidente, préstamos, cartas de créditos y/o aval bancario,  
3 con instituciones bancarias, financieras, pólizas de seguro, pólizas  
4 de fidelidad, de cumplimiento de contratos con instituciones  
5 públicas semipúblicas, estatales, contando con la autorización del  
6 directorio suscribiendo los contratos que sean necesarios, **l)**  
7 Otorgar poderes especiales, procuración judicial y decidir su  
8 revocatoria, sin contar con la autorización de la Junta de  
9 Accionistas o del Directorio. **m)** Contratar y suscribir préstamos  
10 conjuntamente con el Presidente y/o Vicepresidente, contando  
11 con la autorización del Directorio, cuando el monto del préstamo,  
12 no supere el cincuenta por ciento del capital social, **n)** Suscribir  
13 individualmente toda clase de contratos civiles y/o mercantiles,  
14 etc., de menor cuantía, **o)** Examinar, cumplir y hacer cumplir el  
15 presente Estatuto, reglamentos, presupuestos y resoluciones de la  
16 Junta General de Accionistas, del Directorio, e informar al  
17 respecto; y, **p)** Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este  
18 Estatuto y reglamentos le corresponden. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
19 **OCTAVO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en  
20 el número que estime conveniente el Directorio, para un período  
21 de DOS años. Tendrán la representación legal de la compañía,  
22 actuando conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente y/o  
23 Gerente General. Entre las facultades y responsabilidades  
24 específicas de los Gerentes están: **a)** Girar conjuntamente con el  
25 Presidente, Vice-Presidente y/o Gerente General, sobre las  
26 cuentas bancarias de la compañía, **b)** Administrar el área o  
27 sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la  
28 dirección y políticas establecidas por el Directorio o la Gerencia



1 General, c) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la  
2 buena marcha del área, bajo su administración y proponer a la  
3 Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los  
4 Gerente en general, deberán cumplir con las disposiciones,  
5 atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General  
6 de Accionistas, el Presidente, Directorio o el Gerente General.

7 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
8 General de Accionistas designará un Comisario, quien podrá ser  
9 accionista o no de la compañía, durará UN año en sus funciones y  
10 podrá ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo, el  
11 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
12 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
13 administración y en interés de la compañía. En caso de ausencia,  
14 impedimento o falta definitiva del comisario por fallecimiento,  
15 excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, se  
16 convocará a una junta general de accionistas en el plazo de quince  
17 días contados desde el hecho de la falta, para que se haga la  
18 designación respectiva. **ARTÍCULO TRIGESIMO:**

19 **SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta o ausencia  
20 temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. En  
21 caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente  
22 General, lo reemplazará el Presidente. En el evento que el  
23 Presidente también se encuentre ausente, lo reemplazará el  
24 Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo  
25 interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto,  
26 el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que  
27 asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en  
28 dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante

1 la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente  
2 General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial  
3 de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y**  
4 **REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
5 **DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga en cada  
6 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez  
7 por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta  
8 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
9 social. Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida que  
10 obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la  
11 participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar  
12 por concepto de Impuesto a la Renta. **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
13 **SEGUNDO: DEL PAGO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO**  
14 **TRIGESIMO SEGUNDO: DEL PAGO DE DIVIDENDOS.-** La utilidad  
15 líquida que resulte en cada ejercicio, se distribuirá entre los  
16 accionistas, de acuerdo con la resolución adoptada por la Junta  
17 General de Accionistas, quien resolverá sobre el pago y posterior  
18 destino de las utilidades, de acuerdo a las disposiciones legales  
19 vigentes. **CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN**  
20 **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
21 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá por  
22 cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de  
23 la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o  
24 Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la  
25 liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía ha sido suscrito  
27 por los accionistas de la siguiente forma: Ingeniero LUIS  
28 VILLACRES SMITH, por sus propios derechos, ha suscrito CINCO



1 MIL acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una,  
2 moneda de Los Estados Unidos de América; Economista Jimmy  
3 BAQUE ROMERO, por sus propios derechos, ha suscrito  
4 VEINTICINCO MIL acciones ordinarias nominativas de un dólar  
5 cada una, moneda de Los Estados Unidos de América, PREINSA C.  
6 LTDA., a través de su representante legal, ha suscrito VEINTE MIL  
7 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda de  
8 Los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DEL**  
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado  
10 por los accionistas de la siguiente manera: PREINSA C. LTDA., a  
11 través de su representante legal, paga en efectivo el valor de  
12 VEINTE MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América,  
13 es decir el cien por ciento del valor de cada una de las acciones  
14 por ella suscritas; INGENIERO LUIS VILLACRES SMITH, por sus  
15 propios derechos, paga en efectivo el valor de CINCO MIL  
16 DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, es decir el  
17 cien por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
18 suscritas; ECONOMISTA JIMMY BAQUE ROMERÓ, por sus propios  
19 derechos, paga en efectivo el valor de VEINTICINCO MIL  
20 DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, es decir el  
21 cien por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
22 suscritas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
23 el pago del cien por ciento del valor de cada una de las acciones  
24 por ellos suscritas, serán depositados en una cuenta del sistema  
25 financiero, una vez constituida la compañía, de conformidad con  
26 lo estipulado en el artículos ciento uno ciento ocho y ciento  
27 cincuenta de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y  
28 optimización del sector societario. **CLAUSULA QUINTA:**

1 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los accionistas  
2 fundadores, en forma unánime acuerdan designar a los señores  
3 INGENIERO LUIS VILLACRES SMITH y ECONOMISTA JIMMY BAQUE  
4 ROMERO como Presidente y Gerente General de la compañía  
5 NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A., respectivamente, por el  
6 período de TRES AÑOS, plazo que comienza a correr desde la  
7 inscripción y registro de los nombramientos en el Registro Mercantil  
8 del cantón Durán. Los funcionarios designados, tendrán los deberes,  
9 atribuciones y limitaciones establecidas en los artículos Vigésimo  
10 cuarto y vigésimo séptimo del estatuto social, comprometiéndose  
11 desde ya que conjuntamente con esta escritura, presentarán los  
12 nombramientos donde constan estas designaciones para su  
13 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Durán. **CLAUSULA**  
14 **SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:** Los accionistas  
15 fundadores, expresamente autorizan a la Abogada Mercedes Galán  
16 Figueroa, para que realice todas las diligencias legales y  
17 administrativas para obtener la aprobación y para solicitar la  
18 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil  
19 del cantón Durán. **CLAUSULA SEPTIMA.-** Se acompaña como  
20 documento habilitante la documentación que se detalla a  
21 continuación: **a)** Denominación aprobada por la Superintendencia  
22 de Compañías y Valores y Seguros, **b)** copia del nombramiento de la  
23 representante legal de PREINSA C. LTDA así como el ruc de la  
24 compañía, **c)** Copia certificada del acta de PREINSA C. LTDA., **d)**  
25 Copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los  
26 intervinientes. Agregue usted señor Notario Suplente las demás  
27 cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura. **Firmado)**  
28 **ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA REGISTRO NUMERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/04/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7728495  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0904398781 GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION COMPLEMENTARIA E3812.00

ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESÍDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.

OPERACION PRINCIPAL E3830.01

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

OPERACION COMPLEMENTARIA E3830.02

RECUPERACIÓN DE METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO LLANTAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

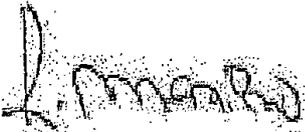
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



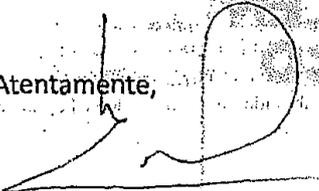
Señora Ab. **MÉRCEDES MAGDALENA GALÀN FIGUEROA**  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

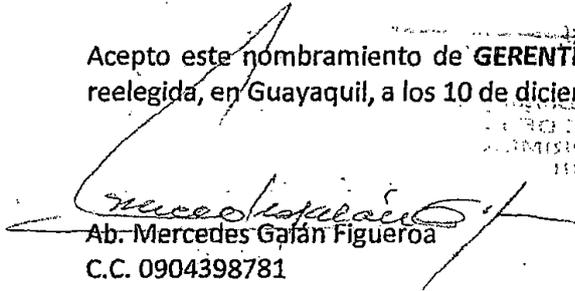
Cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios **PREINSA C. LTDA.**; en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirla **GERENTE**, de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio a su cargo, le corresponde entre otras atribuciones, el ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

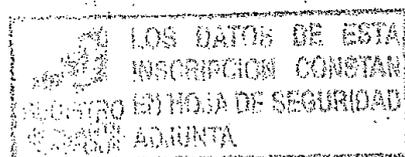
Esta designación ha sido realizada de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de **PRÉDIOS E INVERSIONES AMAZONAS, PREINSA C. LTDA.**, el mismo que consta en la escritura pública celebrada ante el Dr. Miguel Vernaza Requena, el 1 de diciembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 3 de Mayo de 1.988. Predios e Inversiones Amazonas, **PREINSA C. LTDA.**, se constituyó bajo la razón social de Inmobiliaria Villacrés C. Ltda., según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero, el 31 de Octubre de 1.979 e inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de Enero de 1.980. Mediante escritura Pública celebrada ante el notario Décimo Séptimo de este cantón, el 11 de Junio de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Enero de 1.982, la compañía cambio su razón social a Predios e Inversiones Amazonas, **PREINSA C. LTDA.** Posteriormente Predios e Inversiones Amazonas, **PREINSA C. LTDA.**, cambió su razón social a **PREINSA C. LTDA.**, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 7 de Diciembre del 2.012 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 22 de Noviembre del 2.013.

Atentamente,

  
Ing. Luis Villacrés Smith  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SOCIOS

Acepto este nombramiento de **GERENTE** para **PREINSA C. LTDA.**; para el cual he sido reelegida, en Guayaquil, a los 10 de diciembre del 2013.

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
C.C. 0904398781



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.555  
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía PREINSA C. LTDA., a favor de MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA, de fojas 12.584 a 12.586, Registro de Nombramientos número 4.080.

ORDEN: 57555



**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.**

Guayaquil, ~~18 DIC 2013~~

**Ab. Patricio F. Valverde Bohórquez**  
NOTARIO SUPLENTE DE LA  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "PREINSA C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DEL 2016**



En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016) a las 15:00 en las oficinas ubicadas en Malecón # 305 y Padre Aguirre, se reúnen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria Universal, los socios de la compañía "PREINSA C. LTDA.", constatando por la lista de asistentes elaborada, la misma que se fundamenta en el libro de participaciones, que concurren los siguientes socios: 1) IFECOR S. A., propietaria de 8.200 participaciones, representada por la señorita Ginger Galán Franco, según consta de la carta-poder que se archiva al expediente, 2) ING. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ, por sus propios derechos, propietaria de 100 participaciones, Todas las participaciones son de iguales y acumulativas de un valor nominal de un dólar, moneda legal de Los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, dando derecho a voto en las deliberaciones. Asiste además el Ing. Luis Villacrés Smith, en su calidad de Presidente. Preside la sesión su titular Ing. Luis Villacrés Smith y actúa como secretaria la suscrita Gerente Ab. Mercedes Galán Figueroa, quien manifiesta que de acuerdo con la Lista de Asistentes, se encuentra en esta sala la totalidad del capital social que es de OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES. El Presidente expresa que el objeto de la reunión es para conocer y aprobar la participación de la compañía en la constitución de la sociedad que se denomina NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A. El Presidente declara instalada la sesión y se pasa a conocer el punto objeto de la reunión, indicando que se ha visto la posibilidad que la compañía participe en la constitución de la compañía NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A. suscribiendo 20.000 (VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas de un dólar moneda de Los Estados Unidos cada una, las mismas que serán canceladas en su totalidad, para lo cual propone a los socios esta nueva inversión. Nuevamente quien dirige la sesión, consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre el punto tratado. La Secretaria nuevamente informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. Explicada la nueva forma de votación, los señores socios proceden a votar en un solo acto. La Secretaria proclama los resultados de la votación, dejando constancia que la Junta General de Socios asistentes con 8.300 votos a favor y ninguno en contra o en blanco, por unanimidad de votos resolvieron:

**PRIMERO:** Aprobar que la compañía participe en la constitución de la compañía NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S. A., suscribiendo VEINTE MIL (20.000 acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, las mismas que serán canceladas en su totalidad,

**SEGUNDO** Autorizar que cualquiera de los representantes legales, suscriban la escritura que contendrá la constitución de NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A., suscribiendo las veinte mil acciones y pague el valor de las mismas.

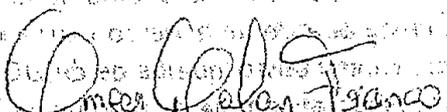
Finalmente, quien preside la sesión manifiesta que de conformidad con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento

de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que, los documentos que se incorporarán al expediente que se formará de esta acta, son:

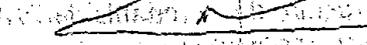
- a) Lista de asistentes con el número de participaciones que poseen y los votos que le corresponden;
- b) Copia de la carta-poder otorgada, favor de la señorita Ginger Galán-Franco,
- c) Copia de la presente acta certificada por la secretaria de la junta.

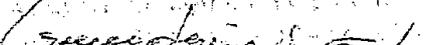
Por no haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta; hecho lo cual se le da lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmado para constancia en unidad de acto todos los asistentes con el Presidente y suscrita Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las 16h30.

p. IFECOR S. A.

  
Ginger Galán Franco  
APODERADA DE LA SOCIA

  
Ing. María Auxiliadora Villacrés Vélez  
SOCIA

  
Ing. Luis Villacrés Smith  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

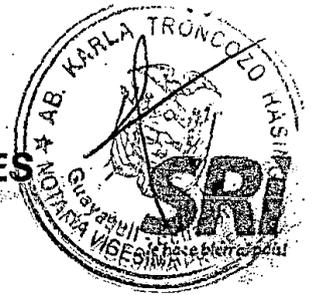
  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
SECRETARIA DE LA JUNTA

Certifico que la presente copia es igual a su original al que deberán remitirse en caso de ser necesario.

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
SECRETARIA DE LA JUNTA



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990396191001  
**RAZON SOCIAL:** PREINSA C. LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.** 09/01/1980  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON Número: 305 Intersección: PADRE AGUIRRE Referencia: FRENTE AL MACC Edificio: EL FORTIN Piso: 5 Oficina: 1B Telefono Trabajo: 043800600 Email: huacone@novacero.com Telefono Trabajo: 042303135

**DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.**  
Guayaquil, 07 ABR 2016

*Patricio Valverde Bohórquez*  
**Ab. Patricio F. Valverde Bohórquez**  
NOTARIO SUPLENTE DE LA  
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI**  
Fecha: 12 MAR 2015  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MBST160608      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE      **Fecha y hora:** 12/03/2015 16:20:58



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0990396191001  
**RAZON SOCIAL:** PREINSA C. LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
**CONTADOR:** HUACON DUMES EDWIN AMADOR

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/01/1980      **FEC. CONSTITUCION:** 09/01/1980  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON Número: 305 Intersección: PADRE AGUIRRE Edificio: EL FORTIN Piso: 5 Oficina: 1B Referencia ubicación: FRENTE AL MACC Telefono Trabajo: 043800600  
 Email: huacone@novacero.com Telefono Trabajo: 042303135

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 8\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MBST160608      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE      **Fecha y hora:** 12/03/2015 16:20:58

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
090439878-1

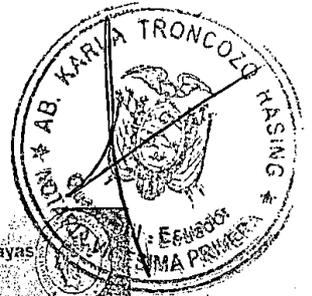
CIUDADANIA: CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS VENTANAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera

Colegio de Abogados del Guayas  
República del Ecuador

MERCEDES GALAN FIGUEROA

Matrícula Prof. No. 4.292  
Titulo ABOGADA  
Nacionalidad Ecuatoriana  
Cédula No. 090439878-1  
Ingreso: 27/Sep/85 Emisión: 12/09/12  
Caduca: 20/02/2013

MSc. Alfonso Lúz Yunes - PRESIDENTE  
Ab. MSc. Pedro Granja A. - SECRETARIO



INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO  
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALAN NDYILLO JOSE IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ORLIS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2010-10-28  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-28

00012883

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.  
En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad."

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0190 0904398781  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GALAN FIGUEROA MERCEDES  
MAGDALENA

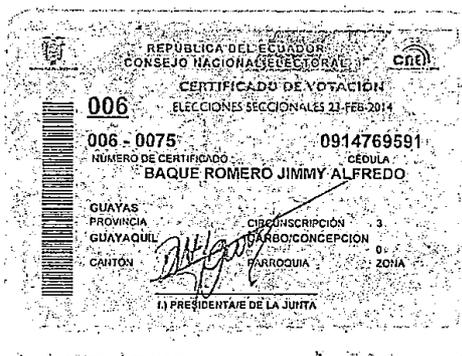
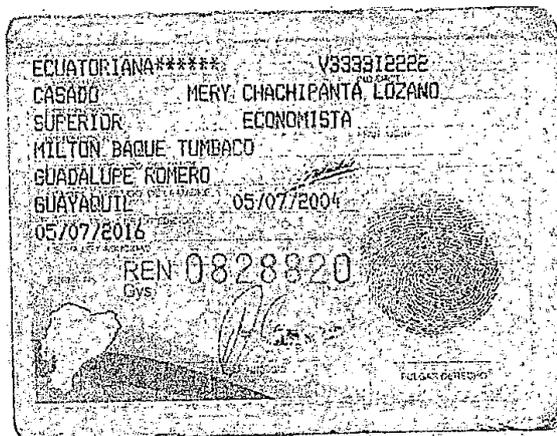
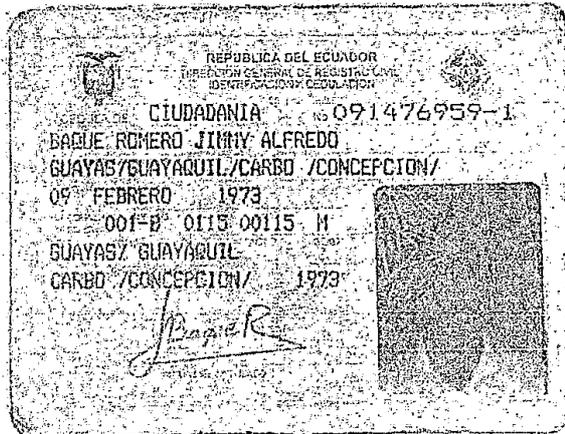
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
GUAYAQUIL CANTON ROCAFUERTE D  
PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTAS DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.

Guayaquil, 07 ABR 2016

Ab. Patricio E. Valverde Bohórquez  
NOTARIO SUPLENTE DE LA  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.  
Guayaquil, 07 ABR 2016

*Patricio Valverde B*  
Ab. Patricio F. Valverde Bohórquez  
NOTARIO SUPLENTE DE LA  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL





1 **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL COLEGIO DE**  
2 **ABOGADOS DEL GUAYAS".- Es copia.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
3 misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus  
4 efectos legales.- Se agregan los documentos de ley.- Léida que fue  
5 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario Suplente en alta  
6 voz a los otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto,  
7 conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

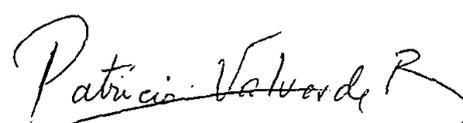
8  
9  
10 **LUIS ARSENIO VILLACRES SMITH**  
11 **C.C. No. 090382445-6**

12  
13   
14 **JIMMY ALFREDO BAQUE ROMERO**  
15 **C.C. No. 091476959-1**

16  
17 **p. PREINSA C.LTDA.**  
18 **RUC No. 0990396191001**

19  
20   
21 **MERCEDES GALAN FIGUEROA**  
22 **GERENTE**

23 **C.C. No. 090439878-1**

24  
25   
26 **AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHORQUEZ**  
27 **NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN**  
28 **GUAYAQUIL**



Factura: 002:002-000009978

20160901021P00647

NOTARIO(A) SUPLENTE VALVERDE BOHÓRQUEZ PATRICIO FRANCISCO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901021P00647						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2016, (12:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACRES SMITH LUIS ARSENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903824456	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BAQUE ROMERO JIMMY ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914769591	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904398781	ECUATORIANA	ACCIONISTA	PREINSA C. LTDA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> COMPANIA NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 50000,00							



*Patricio Valverde B*

NOTARIO(A) SUPLENTE VALVERDE BOHÓRQUEZ PATRICIO FRANCISCO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2788-DP09-2016-JS

Se otorgó mí, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el siete de Abril del dos mil dieciséis.-

2016-09-01-021-P00647

*Patricio Valverde B*

AB. PATRICIO FRANCISCO VALVERDE BOHÓRQUEZ

NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1085

\*7123517GFWVYGY\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	185
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /07/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVARED-NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 002-002-000009979



20160901021000330

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901021000330



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2016, (12:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904398781
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

*Patricio Valverde D*

NOTARIO(A) SUPLENTE VALVERDE BOHÓRQUEZ PATRICIO FRANCISCO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2788-DP09-2016-JS



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

*Novared - Negocios y Reclajes S.A.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

*Guayas*

CANTÓN:

*Duran*

CIUDAD:

*Duran.*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

*Guayas*

CANTÓN:

*Duran*

CIUDAD:

*Duran.*

PARROQUIA:

*Eloy Alfaro*

BARRIO:

CIUDADELA:

*Jos Brisas*

CALLE:

*Vehicular*

NÚMERO:

*18.*

INTERSECCIÓN/MANZANA:

*Vehicular / H2 A-1*

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

*baquej@novacero.com*

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

*0994194969*

FAX:

*707324*

REFERENCIA UBICACIÓN:

*Junto a Aguaitza y Ewaprotein*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

*Jimmy Alfredo Baque Romero*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

*091476959-1*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Baque*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

21 ABR 2006 HORA: *11:20*

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Grassy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supgrcias.gob.ec](http://www.supgrcias.gob.ec)

Fecha:

14/APR/2016 16:29:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14725-0  
NOVARED- NEGOCIOS Y RECICLAJES S.A.  
JIMMY BAQUE

Expediente: 707324

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 39  
Digitando No. de trámite, año y verificador =